



## DEPARTAMENTO TECNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2131365 /DOC- 1885628 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA ENERGUIAS SPA.  
LA COMERCIALIZACIÓN DE MEDIDORES DE  
GAS, QUE INDICAN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 26906**

**SANTIAGO, 20 DIC 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO**

1º Que mediante ingreso N° 28087 de fecha 12/10/2018, el Sr. Nicholas Regnault, representante de la empresa ENERGUIAS SPA, RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, Quinta Normal, complementado mediante emails de fechas 05/12/2018 y 06/12/2018, solicita una renovación de la autorización de comercialización para los productos indicados en la Tabla I, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**TABLA I**

PRODUCTO	MARCA	MODELOS	DECLARACIÓN DE INGRESO (DIN)
Medidores de Gas	SAMGAS	RSE/20001 LA RSE/2.4	6510221986-9 de fecha 13/10/2018

2º Que, para estos efectos adjuntó los siguientes antecedentes:

- 2.1 Identificación del solicitante: Adjunta Razón Social, Rut, domicilio y certificado de vigencia de la sociedad, además del nombre y Rut del representante legal y documento que acredita su personería. Adicionalmente, envía documento que acredita que la empresa PIETRO FIORENTINA adquirió la empresa SANGAS S.R.L.
- 2.2 Individualización del producto: medidores de gas, marca SAMGAS, fabricados por PIETRO FIORENTINI SPA, Italia, cuyos modelos se indican en la Tabla I, antes señalada.
- 2.3 Declaración de Ingreso al país ante el Servicio Nacional de Aduanas (DIN). Ver Tabla I, indicada en el Considerando 1º, precedente.
- 2.4 Copia del certificado de aprobación extranjero: Acompaña copia del certificado de tipo que se individualiza a continuación:



TABLA II

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado	Otorgado	Normas
Medidores de Gas	SAMGAS	RSE/2001 LA RSE/2.4	PIETRO FIORENTINI SPA	I-2142-MI002-TG007 – REV 1	TIFERNOGAS	EN 1359:1998/A1:2006 CEI 60079-0:2013

- 2.5 Acreditación de los Organismo de Certificación: Adjunta Certificados de Acreditación.
- 2.6 Copia de las normas utilizadas para la certificación de los productos en cuestión.
- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación: Adjuntan manuales en español para todos los modelos mencionados en la TABLA II, del punto 2.4 precedente.
- 2.8 Control de calidad del proceso de fabricación de Medidores de Gas: Adjunta certificado ISO 9001:2015, Número IT207019, otorgado por BUREAU VERITAS, Acreditado por ACCREDIA.

3º Que, a la fecha no existe Protocolo de Análisis y/o Ensayos ni Organismo de Certificación autorizado para certificar el producto en cuestión.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ENERGUIAS SPA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado en la TABLA II, precedentemente.

#### RESUELVO

1º Autorízase a la empresa ENERGUIAS SPA., RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, Quinta Normal, la comercialización del producto indicado en la TABLA II, del Considerando 4º, de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, del Decreto Supremo N° 298, del 2005, del Ministerio de Economía.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º El marcado de los productos en cuestión deben estar de acuerdo con las normas europeas indicadas en la TABLA II, del Considerando 4º, de la presente resolución, en idioma español.

*PHG*  
Adicionalmente al marcado establecido en las normas técnicas antes señalada, de deberá agregar una placa o etiqueta que indique lo siguiente:

- País de Fabricación.
- Tipo de Gas.
- Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.



**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos de control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa ENERGUIAS SPA., RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Baños N° 1859, Quinta Normal, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31/10/2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**

**Por Orden del Superintendente**



**J. GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
**Jefe del Departamento de Normas y Estudios**

*J. GONZÁLEZ FUENZALIDA*  
RHO/JMG/jmg

Distribución.

- Sres. ENERGUIAS SPA.
- Julio Baños N° 1859, Quinta Normal.
- DTP (REXAUT Energias 2018)
- Página web de SEC
- Transparencia Activa
- Of. Partes. ( )
- Archivo.
- N° Caso 1060086 /



**ANEXO 1**

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.  
(ARCHIVO EXCEL).**

Mes informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Matrícula SEC (GR)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut Sin dígito verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., kg., etc.)	Fecha Fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Nº Item aceptación DIN (1)	Código Arancelario

(1) Aplicable sólo a productos importados.